

# FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA

## ESTATUTO

El presente Estatuto de FIGO es preparado por la Junta Directiva mediante una resolución que aprobó el 13 de diciembre de 2022 de conformidad con el artículo 34 del Estatuto Social de FIGO.

Las definiciones y reglas de interpretación del Estatuto Social de FIGO se aplican a los estatutos.

### ESTATUTO 1

#### DECLARACIÓN DE MISIÓN Y VISIÓN Y GENERALIDADES

- 1.1 La Federación Internacional de Ginecología y Obstetricia (**FIGO**) es una empresa de responsabilidad limitada por garantía que se rige por las leyes de Inglaterra y Gales, con número de registro de sociedad 05498067. La FIGO está sujeta a las leyes de sociedades y de beneficencia de Inglaterra y Gales, a saber, la Ley de Sociedades Comerciales de 2006 (con sus modificaciones periódicas) y la Ley de Beneficencia de 2011 (con sus modificaciones periódicas) (**las «Leyes»**).
- 1.2 La FIGO está radicada como organización de beneficencia en Inglaterra y Gales y está inscrita en la Comisión de Beneficencia de Inglaterra y Gales, con el propósito de fomentar la salud de las mujeres de todo el mundo y garantizar altos estándares en la práctica ginecológica y obstétrica.
- 1.3 FIGO se inició como una organización no constituida en Suiza con el nombre «Fédération Internationale de Gynécologie et d'Obstétrique». En la actualidad, la FIGO reúne a ginecólogos/as y obstetras de todas partes del mundo. Su visión es que todas las mujeres del mundo alcancen los mayores estándares en materia de salud y bienestar físicos, mentales, reproductivos y sexuales en sus vidas. A través de su trabajo, la FIGO se compromete a asegurar la igualdad de género y promover y apoyar la representación y participación justas de las mujeres en su gestión y proceso de toma de decisiones.
- 1.4 La FIGO se dedica a mejorar la salud y los derechos de las mujeres y a reducir las disparidades en la atención de la salud de mujeres y recién nacidos, así como a hacer progresar la ciencia y la práctica de la ginecología y la obstetricia. La organización busca lograr su misión a través de las actividades de promoción, la adopción e interpretación de proyectos de investigación, la educación, la formación y el fortalecimiento de la capacidad de sus sociedades miembro y colaborando con otras organizaciones internacionales.
- 1.5 El control y la responsabilidad generales y de alta calidad de FIGO recae en los Fiduciarios de FIGO. Los Miembros de la Junta Directiva de FIGO son aquellas personas elegidas por los Miembros de FIGO (o designadas por la Junta Directiva para llenar las vacantes entre las Asambleas Generales) e inscritas en el Registro de Sociedades de Inglaterra y Gales como directores de FIGO. Para disipar dudas, los Miembros de la Junta Directiva de FIGO son tanto fiduciarios de la fundación benéfica como administradores, y es la Junta Directiva de FIGO el organismo de gobierno responsable de la gestión y la toma de decisiones para asegurarse de que la FIGO cumple con su propósito de beneficencia para beneficio público.

- 1.6 La Junta Directiva tendrá derecho a designar a otros empleados con experiencia, que incluyen, entre otros, al director ejecutivo (**CEO**), que será responsable de manejar los asuntos administrativos de la FIGO a diario bajo la tutela de los Miembros de la Junta Directiva. Los Miembros de la Junta Directiva podrán delegar al CEO los asuntos que determinen.
- 1.7 Los Miembros de la Junta Directiva serán seleccionados y elegidos por los Miembros de conformidad con el Contrato Social y el Estatuto 3 que aparece a continuación.

## **ESTATUTO 2**

### **MEMBRESÍA DE FIGO**

- 2.1 Todas las solicitudes de membresía se harán por escrito a FIGO en la sede de FIGO, tal como se indica en el Estatuto 7 a continuación (**Sede de FIGO**) de la forma en que determinen los Miembros de la Junta Directiva de manera oportuna.
- 2.2 Para ser admitido como Miembro de FIGO, cada organización deberá cumplir con las siguientes condiciones:
  - (a) ser una organización sin fines de lucro y contar con un documento rector que cumpla con sus leyes nacionales;
  - (b) ser una sociedad nacional o una asociación nacional de cualquier país o territorio que represente a los ginecólogos y obstetras de dicho país o territorio;
  - (c) declarar su intención de cumplir con el Contrato y el Estatuto de FIGO;
  - (d) comprometerse a hacer los aportes financieros de la manera y dentro de los plazos en que lo dispongan la Junta Directiva; y
  - (e) el solicitante deberá ser aprobado por la Asamblea General.
- 2.3 Un solicitante solo podrá ser considerado por la Asamblea General si primero ha sido aprobado por la Junta Directiva y luego por el Consejo de FIGO.
- 2.4 Solo una organización por país podrá convertirse en Miembro de FIGO por vez. Solo en circunstancias excepcionales podrán convertirse en Miembros dos o más organizaciones de un país.

### **Regiones**

- 2.5 La Junta Directiva ha desarrollado Regiones y cada país y organización Miembro corresponderá a una región. El propósito de las Regiones es garantizar que exista rotación de la función de Presidente de FIGO y que el lugar donde se lleva a cabo el Congreso Mundial de FIGO rote proporcionalmente por las Regiones y que no haya ninguna Región dominante. Además, a partir de la Asamblea General de 2021, se elegirá un Miembro Regional entre los candidatos de cada una de las Regiones.

2.6 Las Regiones se desarrollan en áreas geográficas de la siguiente manera:

- (a) Europa es 1 (una) región;
- (b) Asia/Oceanía es 1 (una) región;
- (c) América Latina es 1 (una) región;
- (d) América del Norte es 1 (una) región; y
- (e) África y el Mediterráneo Oriental es 1 (una) región.

2.7 Los países asignados a cada Región serán decididos por la Junta Directiva.

2.8 Todos los países podrán apelar la Región que se les asignó mediante notificación escrita a la Junta Directiva, donde deberán detallar las razones de la apelación; sin embargo, la determinación de la Junta Directiva será definitiva.

### **Obligaciones financieras de los Miembros**

2.9 Cada Miembro pagará a FIGO un arancel anual, cuyo importe será determinado por los Miembros de la Junta Directiva, teniendo en cuenta la cantidad de miembros regulares dentro de la organización de ese Miembro, tal como se establezca en su declaración anual de membresía. En octubre de cada año, la FIGO enviará una solicitud a todos los Miembros para que declaren la cantidad de miembros de su organización en un plazo de 28 días a partir de la recepción de la solicitud. Si un Miembro no envía su declaración a más tardar el 31 de diciembre del año en el que se solicitó, la Junta Directiva asignará a ese Miembro la cantidad de miembros que se indicó en la última declaración anual de membresía que haya recibido de este. Si no se recibe ninguna declaración en dos (2) años consecutivos, la Junta Directiva se reserva el derecho de aumentar arbitrariamente la cifra en un 3 %. Las facturas de suscripción se enviarán a los Miembros a más tardar a mediados de febrero de cada año, y los pagos deberán efectuarse en un plazo de 28 días a partir de la recepción de la factura.

## **ESTATUTO 3**

### **JUNTA DIRECTIVA**

3.1 Los Miembros de la Junta Directiva completarán la documentación necesaria que se les exija en virtud de las disposiciones del Contrato Social y las Leyes de Sociedades, a fin de hacer efectiva su designación o darla por terminada. En particular, los Miembros de la Junta Directiva prestarán su consentimiento para ser directores y miembros de FIGO y de toda subsidiaria a la que se los nombre.

3.2 Al menos seis meses antes de la fecha establecida para la Asamblea General, la Junta Directiva enviará una notificación a cada Miembro con Derecho a Voto a fin de solicitar las nominaciones de los Miembros con Derecho a Voto para los Funcionarios y los Miembros de la Junta Directiva Regionales de conformidad con el artículo 22.7 y les facilitará los criterios y las directrices que deberán aplicarse al nominar a los candidatos.

- 3.3 Todo candidato a la elección de Funcionario deberá ser propuesto por un alto cargo de la sociedad que lo designe de un país del que sea ciudadano.
- 3.4 El método para llevar adelante una votación y contar los votos para la elección de los Funcionarios y los Miembros Regionales de la Junta Directiva en una Asamblea General se indicará en notas adjuntas a la notificación para la Asamblea General.

#### **Tarea del Presidente**

- 3.5 El Presidente tiene la importante tarea de ser el representante de FIGO y liderarla. El Presidente estará a cargo de:
- (a) presidir la Junta Directiva y las demás reuniones de FIGO, incluidas las de los Miembros;
  - (b) Presidir cada sesión de la Asamblea General;
  - (c) recomendar personas a la Junta Directiva para su designación en cualquier Comité;
  - (d) brindar apoyo y supervisión al CEO; y
  - (e) garantizar que FIGO sea administrada de manera eficaz y de conformidad con la estrategia y los objetivos a largo plazo aprobados por la Junta Directiva.

#### **Tarea del Vicepresidente**

- 3.6 El Vicepresidente estará a cargo de:
- (a) actuar como representante del Presidente, en caso necesario, en lo que respecta a la presidencia de la Asamblea General;
  - (b) hacer de suplente del Presidente;
  - (c) en caso de fallecimiento, renuncia u otro tipo de puesto vacante en el cargo del Presidente, el Vicepresidente asumirá el cargo presidencial hasta la próxima Asamblea General;
  - (d) asumir la responsabilidad de uno o más de los programas principales de la FIGO;
  - (e) actuar como Presidente del Consorcio de Educación, Comunicación y Promoción (ECAC por sus siglas en inglés).

Cada sesión de la Asamblea General será presidida por el Presidente o por el Vicepresidente u otro Funcionario designado por los Miembros de la Junta Directiva presentes.

#### **Tarea del Presidente Electo**

- 3.7 El Presidente Electo será elegido de cada Región en forma rotativa, según lo determine la Junta Directiva. El Presidente Electo estará a cargo de:

- (a) respaldar al Presidente y prepararse para asumir su función al final de su mandato;
- (b) aprender sobre los proyectos, la gestión y la estructura de FIGO; y
- (c) nombrar cuando sea Presidente al nuevo presidente y a los nuevos miembros del Comité de Organización de Congresos y del Comité del Programa Científico del Congreso.

#### **Tarea del Secretario Honorífico**

3.8 El Secretario Honorífico estará a cargo de:

- (a) la custodia y el mantenimiento adecuado de los registros de FIGO (los registros que exija la Ley de Sociedades Comerciales de 2006 y sus modificaciones deberán conservarse en el domicilio legal);
- (b) garantizar que se cumplan las leyes de sociedades y beneficencia y los requisitos reglamentarios;
- (c) ponerse en contacto con el Presidente y el CEO para planificar, coordinar y producir temarios para las reuniones de directorio y las actas posteriores; y
- (d) garantizar que las reuniones cumplan con el Contrato Social y todo procedimiento establecido por la Junta Directiva; y
- (e) Colaborar con el CEO para garantizar el buen funcionamiento del cargo.

#### **Tarea del Tesorero Honorífico**

3.9 El Tesorero Honorífico estará a cargo de:

- (a) asegurarse de que FIGO lleve estados financieros adecuados;
- (b) revisar el rendimiento financiero de FIGO;
- (c) redactar o revisar políticas de finanzas e inversiones;
- (d) asegurarse de que FIGO implemente controles financieros sólidos y eficaces;
- (e) ponerse en contacto con el personal de finanzas y con el examinador independiente o los auditores financieros de FIGO;
- (f) informar las cuestiones financieras a los Miembros de FIGO;
- (g) familiarizarse con los documentos producidos por la Comisión de Beneficencia en relación con los controles financieros internos aplicables a las organizaciones de beneficencia; y
- (h) presidir el Consejo de Gestión de Publicaciones (e informar de las actividades asociadas al Presidente).

### **Tareas de los Miembros Regionales de la Junta Directiva**

- 3.10 Los Miembros Regionales de la Junta Directiva estarán a cargo de:
- (a) obtener aportes de otras Sociedades Miembro de su respectiva región para garantizar una representación regional eficaz;
  - (b) trabajar en colaboración con los representantes regionales de las cinco regiones de la FIGO; y
  - (c) aportar consideración regional a las nuevas iniciativas y comunicaciones de la FIGO.

### **Función y deberes de los Miembros de la Junta Directiva**

- 3.11 Los Miembros de la Junta Directiva estarán a cargo de:
- (a) aprobar la estrategia de FIGO;
  - (b) ocuparse del control general y la gestión de FIGO y asegurarse de que FIGO se administre según sus Objetos;
  - (c) designar al auditor financiero (si así lo exige la Ley de Sociedades) a cargo de auditar los estados financieros de FIGO. Este auditor podrá volver a ser elegido de acuerdo con la Ley de Sociedades;
  - (d) designar al CEO; y
  - (e) designar comités, paneles de consejo experto y comisiones generales para lidiar con problemas particulares relacionados con la investigación, educación y práctica en el campo de la ginecología y la obstetricia y de la salud de las mujeres;
- 3.12 Los Miembros de la Junta Directiva que deseen asumir un cargo en FIGO una vez que hayan renunciado o que hayan completado un mandato no podrán asumir un cargo remunerado en FIGO por un plazo de tres años.
- 3.13 Todos los documentos que deban firmarse para FIGO o en su nombre se firmarán de conformidad con las autorizaciones que haga la Junta Directiva de manera oportuna.
- 3.14 En virtud de la ley, los deberes de los Miembros de la Junta Directiva (que son directores y además fiduciarios benéficos de FIGO) son los siguientes:
- (a) asegurar que FIGO lleve a cabo su propósito para beneficio del público;
  - (b) cumplir el Contrato Social y el Estatuto de FIGO y las leyes;
  - (c) actuar en beneficio de FIGO;
  - (d) administrar los recursos de FIGO de manera responsable; y
  - (e) actuar con el cuidado y la destreza que sean razonables.

## **Tarea del Director Ejecutivo (CEO)**

- 3.15 El Director Ejecutivo actúa como enlace directo entre la Junta Directiva y la Administración de la FIGO. Con la autoridad delegada de la Junta Directiva, el CEO tiene la responsabilidad final de:
- (a) todas las decisiones administrativas diarias de la FIGO;
  - (b) dirigir y coordinar las actividades operativas; y
  - (c) aplicar las estrategias y políticas de acuerdo con el plan estratégico de la FIGO.

## **ESTATUTO 4**

### **CONSEJO DE FIGO**

#### **Organizaciones Miembro del Consejo y sus representantes**

- 4.1 La Organización Miembro del Consejo será elegida por los Miembros con Derecho a Voto en la Asamblea General e incluirá hasta 24 (veinticuatro) Miembros de FIGO. El método para llevar adelante una votación y contar los votos para la elección se indicará en notas adjuntas a la notificación para la Asamblea General.
- 4.2 Cada Organización Miembro del Consejo nominará a una persona física para que sea su representante. La persona designada deberá ser de buen carácter y reputación y cumplir con los criterios o pautas que establezca el Consejo de FIGO.
- 4.3 La cantidad de Organizaciones Miembro del Consejo elegidas para el Consejo de FIGO no podrá superar un tercio de la cantidad total de Miembros de FIGO.
- 4.4 Los representantes de las Organizaciones Miembro del Consejo serán nominados teniendo en cuenta sus contribuciones pasadas y presentes a FIGO para el avance de la especialidad de la ginecología y la obstetricia y el fomento de la atención de la salud de mujeres y niños y teniendo en cuenta además la representación geográfica, cultural y lingüística del Consejo de FIGO.
- 4.5 A fin de garantizar una representación adecuada de los Miembros de cada Región, se aplicarán las siguientes disposiciones:
- (a) una Región con diez Miembros o menos tendrá derecho a un mínimo de dos Miembros como Organizaciones Miembro del Consejo;
  - (b) una Región con once a veinte Miembros tendrá derecho a un mínimo de tres Miembros como Organizaciones Miembro del Consejo;
  - (c) una Región con más de veinte Miembros tendrá derecho a un mínimo de cuatro Miembros como Organizaciones Miembro del Consejo.
- 4.6 Ninguna Organización Miembro del Consejo puede tener más de un representante en el Consejo de FIGO. Ningún representante de una Organización Miembro del Consejo podrá ser Miembro de la Junta Directiva y, si se convirtiera en Miembro de la Junta Directiva al mismo

tiempo que es representante, dejará de ser representante automáticamente y el Miembro deberá nominar a otro representante.

- 4.7 Los representantes se designan como representantes de su Organización Miembro del Consejo y no como personas y deben estar presentes en cada una de las reuniones del Consejo de FIGO. Tales representantes podrán ser modificados por la Organización Miembro del Consejo notificando por anticipado y por escrito a los Miembros de la Junta Directiva y al Consejo de FIGO de la manera y en las oportunidades que decidan en forma oportuna los Miembros de la Junta Directiva.
- 4.8 Sujeto a lo dispuesto en el Estatuto 4.9, los representantes de las Organizaciones Miembro del Consejo se desempeñarán por un máximo de cuatro años consecutivos y solo podrán volver a ser nominados por un período máximo extra de cuatro años consecutivos si transcurrieron dos años luego de completarse el primer mandato. Esta restricción también se aplicará cuando se nomine a una persona para representar a una Organización Miembro del Consejo diferente.
- 4.9 Los representantes de las Organizaciones Miembros del Consejo que estuvieran en mandato el 6 de diciembre de 2020 podrán seguir el mandato hasta la Asamblea General que se celebre en 2021. Los representantes de las Organizaciones Miembro del Consejo elegidos en la Asamblea General de 2015 podrán seguir el mandato hasta la clausura de la Asamblea General de 2021 y los representantes de las Organizaciones Miembros del Consejo elegidos en la Asamblea General de 2018 podrán seguir el mandato hasta la clausura de la Asamblea General de 2023, siempre que puedan volver a ser elegidos.

#### **Espectadores en las reuniones del Consejo de FIGO**

- 4.10 Los Presidentes de las organizaciones regionales que tengan una relación oficial con FIGO (AFOG, AOFOG, EBCOG y FLASOG) o sus representantes, y los Directores de División, así como los Presidentes de las Comisiones de la FIGO, serán invitados por los Miembros de la Junta Directiva a asistir a las reuniones del Consejo de la FIGO como espectadores..
- 4.11 Los representantes de las Organizaciones Miembro del Consejo que también sean Presidentes de una Comisión asistirán al Consejo de la FIGO, en primer lugar, en su carácter de representantes de la Organización Miembro del Consejo y, en segundo lugar, en su carácter de Presidente de la Comisión.
- 4.12 Cualquier otro espectador solo podrá ser invitado con la aprobación de la Junta Directiva.

#### **Función del Consejo de FIGO**

- 4.13 El Consejo de FIGO tiene la función de asesorar y hacer recomendaciones a la Junta Directiva y de representar a la Asamblea General en menor escala.

- 4.14 El Consejo de FIGO podría hacer recomendaciones a los Miembros de la Junta Directiva sobre:
- (a) varias cuestiones sobre la administración de FIGO, incluida la revisión del presupuesto anual, y sobre el uso que se deberá dar a los fondos disponibles, sujeto a las disposiciones de la Ley de Sociedades y los Objetos;
  - (b) las medidas que deberán tomarse para alcanzar las metas y los objetivos de FIGO; y
  - (c) los comités, los paneles de asesoramiento de especialistas y los grupos de tareas para enfrentar problemas particulares sobre investigación, educación y práctica en la especialidad de la ginecología y la obstetricia y sobre problemas de salud de la mujer.

#### **Finalización de la membresía en el Consejo de FIGO**

- 4.15 En el caso de que una Organización Miembro del Consejo se ausente durante dos reuniones consecutivas del Consejo de FIGO, dejará de ser miembro del Consejo de FIGO sujeto al criterio de los Miembros de la Junta Directiva y los miembros restantes del Consejo de FIGO.
- 4.16 Si una Organización Miembro del Consejo (y/o su representante) es condenada por un delito penal grave o actuó o participó en una situación que, según la opinión razonable de los Miembros de la Junta Directiva y los miembros restantes del Consejo de FIGO, afecte o pueda afectar la reputación de FIGO o sea sustancialmente contraria a los intereses de FIGO, esta (y/o su representante) será destituida como miembro del Consejo de FIGO sujeto al criterio de los Miembros de la Junta Directiva y los miembros restantes del Consejo de FIGO.
- 4.17 El Miembro destituido del Consejo de FIGO de la manera en que se establece en los Estatutos 4.15 y 4.16 anterior no podrá presentarse a una reelección en el Consejo de FIGO en la siguiente Asamblea General.

### **ESTATUTO 5**

#### **ASAMBLEA GENERAL/CONGRESO MUNDIAL**

- 5.1 Se llevará a cabo un congreso mundial de todos los obstetras y ginecólogos/as de todo el mundo (independientemente de que sean Miembros de FIGO) en el mismo lugar y momento que la Asamblea General (**Congreso Mundial**) que podría tener lugar completa o parcialmente por medios electrónicos.
- 5.2 La sede del Congreso Mundial (o la forma de unirse a ella si se celebra total o parcialmente por medios electrónicos) será determinada por la Junta Directiva y deberá rotar por las regiones, tal como se menciona en el Estatuto 2.6 anterior.
- 5.3 El Presidente titular de FIGO también será el Presidente del Congreso Mundial.
- 5.4 La Asamblea General tendrá dos sesiones en el Congreso Mundial.

5.5 Cada sesión de la Asamblea General será presidida por el Presidente o por el Vicepresidente u otro Funcionario designado por los Miembros de la Junta Directiva presentes.

### **Temas de la Asamblea General**

5.6 Los temas a tratar por los Miembros en la Asamblea General serán los siguientes:

- (a) recibir los estados financieros de FIGO y el informe de los Miembros de la Junta Directiva generado por los auditores;
- (b) aprobar la admisión de los Miembros;
- (c) elegir al Presidente Electo, el Vicepresidente, el Tesorero Honorífico y el Secretario Honorífico;
- (d) la toma de posesión del Presidente Electo al término de su mandato de dos años;
- (e) elegir a los Miembros Regionales de la Junta Directiva;
- (f) elegir a los Miembros con Derecho a Voto que serán las Organizaciones Miembro del Consejo del Consejo de FIGO;
- (g) escuchar los informes sobre el trabajo del Consejo de FIGO y las actividades generales de FIGO.

### **Espectadores**

5.7 Además de los delegados oficiales, todos los miembros activos acreditados de las organizaciones Miembro podrán asistir como espectadores en cualquier Asamblea General u otra reunión general. Además, la Junta Directiva podrá acreditar a representantes de organizaciones médicas internacionales u otros para asistir en calidad de espectadores.

5.8 El Presidente (o la persona que presida la Asamblea General u otra reunión general) podrá decidir excluir a los espectadores de las reuniones o de parte de las reuniones, según considere necesario.

## **ESTATUTO 6**

### **REUNIONES DEL CONSEJO DE FIGO**

6.1 El Consejo de FIGO se reunirá una vez al año y en cualquier otra oportunidad en que la sea convocada por el Presidente o según lo solicitado por al menos un tercio de sus miembros. Estas reuniones se podrán celebrar, parcial o totalmente, de forma electrónica, pero no se podrá delegar el voto.

6.2 Cuando la reunión anual del Consejo de FIGO no coincida con una Asamblea General o el Congreso Mundial de FIGO, se convocará en el lugar, el día y de la manera en que lo decida la Junta Directiva.

- 6.3 Luego de la ceremonia de cierre del Congreso Mundial/de la Asamblea General, el Consejo de FIGO celebrará una reunión. El temario de esta reunión será preparado por el nuevo Presidente de FIGO. Todos los miembros recientemente elegidos del Consejo de FIGO deberán estar presentes por medio de sus representantes debidamente nominados en esa reunión.

#### **Quórum**

- 6.4 El quórum para una reunión del Consejo de FIGO será de un tercio de sus miembros actuales presentes en persona o virtualmente, representados por sus representantes debidamente designados.

### **ESTATUTO 7**

#### **DISPOSICIONES VARIAS**

##### **Notificación**

- 7.1 Toda notificación que se exija a un Miembro o a un Miembro de la Junta Directiva de conformidad con el Contrato Social o estos Estatutos será dirigida al Director Ejecutivo en las oficinas de la Sede de FIGO en la dirección actual para el envío de notificaciones, disponible en [www.figo.org](http://www.figo.org).

***FIN DEL DOCUMENTO***